



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-67972806- -APN-ATMEN#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1539/19 (RESOL-2019-1539-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2, páginas 2/3 del IF-2018-68312997-APNATMEN#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1729/19.-**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mendoza a los 11 días del mes de mayo de 2017, entre la Empresa DISTROCUYO S.A., en adelante "la Empresa", con domicilio en calle Bonfanti y Acceso Este, Guaymallén, Mendoza representada en este acto por su Apoderado, Dr. Pablo BERCHESI y la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica, en adelante "La Asociación", con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Ingenieros José A. ROSSA y Carlos CORTIZO en su carácter de Vicepresidente de APUAYE y Vicepresidente de la Seccional Cuyo respectivamente y el AUS Omar HERRERA Delegado de los Profesionales Universitarios en la Empresa, quienes acuerdan lo siguiente:

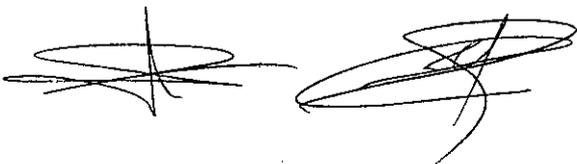
PRIMERO: Otorgar a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 889/07 "E" un incremento salarial no remunerativo y no bonificable del 10% del sueldo bruto total, a partir del mes de Enero de 2017, tomando como base los haberes del mes de Diciembre de 2016 con incidencia en REACO, SAC, Bonificación por años de servicio y Premio por Jubilación.

SEGUNDO: El incremento detallado en el artículo PRIMERO se encuentra compuesto por el 6% a cuenta de la paritaria 2017, establecido en acta acuerdo de fecha 07/02/2017, cuyo importe ha sido abonado mensualmente entre los meses de febrero 2017 (conjuntamente con el retroactivo de enero 2017) y abril 2017. El 4% restante correspondiente a los meses de enero a abril 2017, será liquidado en dos cuotas iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes del mes de mayo y junio 2017.

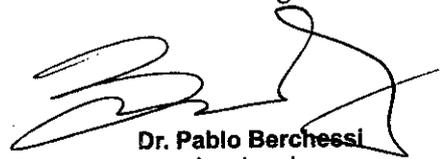
TERCERO: Otorgar a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 889/07 "E" un incremento salarial no remunerativo, no bonificable y no acumulativo de 3,5% del sueldo bruto tomando como base los haberes del mes de diciembre 2016, a partir del mes de mayo 2017, con incidencia en REACO, SAC, Bonificación por años de servicio y Premio por Jubilación.

CUARTO: Establecer a partir de junio de 2017, un incremento salarial no remunerativo, no bonificable y no acumulativo de 1,5% del sueldo bruto tomando como base los haberes del mes de diciembre 2016, a partir del mes de junio 2017, con incidencia en REACO, SAC, Bonificación por años de servicio y Premio por Jubilación.

QUINTO: Otorgar a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 889/07 "E" un incremento salarial no remunerativo, no bonificable y no acumulativo de 5% del sueldo bruto tomando como base los haberes del mes de diciembre 2016, a partir del mes de agosto 2017, con incidencia en REACO, SAC, Bonificación por años de servicio y Premio por Jubilación. Esta suma se mantendrá vigente hasta diciembre 2017.



HERRERA Omar



Dr. Pablo Berchessi
Apoderado
Distrocuyo S.A.

SEXTO: Otorgar a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 889/07 "E" un incremento salarial no remunerativo, no bonificable y no acumulativo de 5% del sueldo bruto tomando como base los haberes del mes de diciembre 2016, a partir del mes de noviembre 2017, con incidencia en REACO, SAC, Bonificación por años de servicio y Premio por Jubilación.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que las sumas establecidas en los artículos TERCERO a SEXTO, tendrán vigencia hasta el mes de diciembre 2018, mes en que las partes se reunirán para acordar el pasaje a remunerativo de estas sumas.

OCTAVO: Se acuerda otorgar una suma no remunerativa por única vez de fin de año, consistente en \$8.000 pagadera en dos cuotas iguales y consecutivas, junto a los haberes del mes de enero 2018 y febrero 2018.

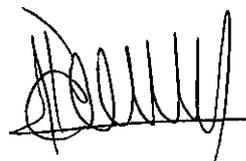
NOVENO: Las sumas establecidas en el artículo PRIMERO adquirirán el carácter de remunerativo a todos sus efectos, a partir de la liquidación del mes de noviembre 2018.

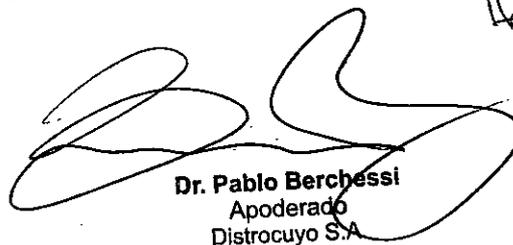
DÉCIMO: Si la inflación supera el 25% anual, tomando como base al Índice de Precios al Consumidor que publique el INDEC, las partes acuerdan que se reunirán en el mes de diciembre de 2017, para analizar el impacto inflacionario y negociar los ajustes que puedan corresponder.

DÉCIMO PRIMERO: Ante cualquier dificultad de interpretación de las cláusulas establecidas en este acuerdo LAS PARTES iniciarán rápidas consultas a fin de solucionar dichas diferencias a la brevedad, sin que esto signifique poner en duda la buena voluntad de negociación de las partes ni pretensión alguna de alterar la paz social.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes elevarán el presente acuerdo para su homologación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


Ing. CARLOS CORTIZO
VICEPRESIDENTE
APUAYE SECC. CUYO


Herrero


Dr. Pablo Berchessi
Apoderado
Distrocuyo S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1539-19 acu 1729-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.